GOBERNACIÓN
Departamento del
Valle del Cauca
Secretaría de Salud

paraíso de todos

RESOLUCION Nro. 1.220-03.02 - 0617
del 10 de Sept de 2026

POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACION DIRECTA ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA- SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL Y EL MUNICPIO DE PALMIRA – SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, RENOVACIÓN URBANA Y VIVIENDA

La Secretaria de Salud Departamental del Departamento del Valle del Cauca en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas en el literal b), numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993 y artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, y la delegación efectuada por medio del decreto 1.22-0073 del 12 de Enero de 2024, modificado por el decreto 1.22-0108 del 24 de enero de 2024, y

CONSIDERANDO

Que el presente proceso se adelanta con sujeción a los principios de economía, transparencia y responsabilidad desarrollados por la Ley 80 de 1993, así como a las disposiciones establecidas en la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y aplicables.

Que el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece las modalidades de selección de contratistas y contempla, en su numeral 4, los eventos en los cuales procede la contratación directa.

Que el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece que procede la contratación directa para la celebración de contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 establece que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 establece que la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa y, en consecuencia, resulta aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del mismo Decreto.

Que la Constitución Política, en su artículo 49, establece que la atención de la salud es un servicio público a cargo del Estado y que corresponde a este organizar, dirigir y reglamentar la prestación de los servicios de salud, así como garantizar el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.

Que el artículo 209 de la Constitución Política dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, estableciendo igualmente que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que conforme al artículo 305 de la Constitución Política corresponde al Gobernador dirigir la acción administrativa del Departamento, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

GOBERNACIÓN
Departamento del
Valle del Cauca
Secretaría de Salud

paraíso de todos

RESOLUCION Nro. 1.220-03.02 - 0617
del 10 de Sept de 2026

POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACION DIRECTA ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA- SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL Y EL MUNICPIO DE PALMIRA – SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, RENOVACIÓN URBANA Y VIVIENDA

Que, en desarrollo de dichas competencias, la Gobernadora del Valle del Cauca expidió el Decreto No. 1.22-0073 del 12 de enero de 2024, modificado por el Decreto No. 1.22-0108 del 24 de enero de 2024, mediante los cuales se delegan facultades para suscribir los actos precontractuales, contractuales y postcontractuales, convenios y contratos interadministrativos, contratos de interés público, contratos de asociación y los contratos resultantes de las modalidades de selección previstas en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, previo cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, normas concordantes y el Manual de Contratación de la Gobernación del Valle del Cauca.

Que, de conformidad con el Decreto No. 1-3-1638 de 2020 y el Decreto No. 1.22-1599 de 2024, artículo 39, numeral 39.2, corresponde a la misión de la SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL dirigir el Sistema de Seguridad Social en Salud del Departamento del Valle del Cauca, mediante la coordinación intersectorial, la consolidación de la red de prestación de servicios de salud, la gestión de la salud pública en el marco de los determinantes sociales, la inspección, vigilancia y control a los actores del sistema departamental de salud, la generación de espacios y mecanismos para la participación social, la asesoría y asistencia técnica y el fortalecimiento de la investigación, contribuyendo al bienestar de las comunidades que habitan el territorio departamental.

Que la Secretaría de Salud Departamental tiene a su cargo la dirección del sistema departamental de seguridad social en salud, así como la consolidación de la red de prestación de servicios de salud, la gestión de la salud pública, la inspección, vigilancia y control a los actores del sistema y las actividades de asesoría, asistencia técnica y fortalecimiento institucional.

Que, de conformidad con las competencias establecidas en la Ley 715 de 2001, corresponde a los departamentos participar en la dirección, coordinación y vigilancia del sector salud en su jurisdicción, así como desarrollar las acciones y competencias que les corresponden en materia de prestación de servicios de salud y fortalecimiento de la red pública.

Que los proyectos y actividades que dan respuesta a las necesidades de la población del Departamento del Valle del Cauca son identificados a partir de los instrumentos de planeación territorial, el análisis de situación de salud y las necesidades evidenciadas en materia de acceso, oportunidad, calidad y capacidad de la red de prestación de servicios de salud.

Que la Secretaría de Salud Departamental, de manera articulada con las autoridades del Municipio de Palmira, reconoce la necesidad de fortalecer la infraestructura destinada a la prestación de servicios de salud en el corregimiento de Rozo, municipio de Palmira, con el propósito de mejorar las condiciones de acceso, oportunidad y calidad en la prestación de los servicios a la población.

Que la atención primaria en salud constituye un componente fundamental del sistema de salud y comprende acciones orientadas a garantizar el acceso de la población a servicios

de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de acuerdo con las necesidades de la comunidad y las condiciones territoriales.

Que el corregimiento de Rozo, ubicado en el municipio de Palmira, Valle del Cauca, constituye un territorio con necesidades crecientes en materia de prestación de servicios de salud, situación que hace necesario fortalecer la capacidad instalada y las condiciones físicas de la infraestructura destinada a la atención de la población.

Que la infraestructura actualmente destinada a la prestación de servicios de salud en el corregimiento de Rozo presenta condiciones que requieren intervención, relacionadas con el deterioro general de determinados espacios, la necesidad de mejorar la distribución funcional de las áreas y la necesidad de contar con una infraestructura adecuada para responder a la demanda de servicios de salud de la población.

Que las condiciones de infraestructura física constituyen un elemento fundamental para garantizar una adecuada prestación de los servicios de salud, toda vez que los espacios deben responder a criterios de funcionalidad, seguridad, accesibilidad, calidad y cumplimiento de las condiciones técnicas y sanitarias aplicables.

Que, en este contexto, se ha identificado como alternativa de solución la construcción de una nueva planta física para el Centro de Salud del corregimiento de Rozo, que permita mejorar las condiciones de infraestructura, optimizar la distribución de los espacios y fortalecer la capacidad de prestación de servicios de salud a la población.

Que la construcción de la nueva planta física permitirá disponer de espacios adecuados y funcionales para la prestación de los servicios de salud, favoreciendo mejores condiciones para los usuarios, pacientes, personal asistencial y demás personas que desarrollan actividades en la institución.

Que la intervención de la infraestructura deberá atender las condiciones y requisitos técnicos establecidos en la normativa vigente aplicable a infraestructura y prestación de servicios de salud, así como las normas técnicas relacionadas con diseño, construcción, instalaciones eléctricas, redes hidrosanitarias, seguridad, accesibilidad, gestión del riesgo y demás disposiciones que resulten aplicables al proyecto.

Que el proyecto deberá desarrollarse con fundamento en los estudios, diseños, especificaciones técnicas, presupuesto, cronograma, permisos, licencias, autorizaciones, certificaciones y demás documentos técnicos y administrativos requeridos para garantizar su adecuada ejecución.

Que las intervenciones deberán planificarse de manera que se minimicen las afectaciones a la prestación de los servicios de salud y se garantice, cuando resulte aplicable, la continuidad, seguridad y adecuada prestación de los servicios durante el desarrollo de las actividades.

Que las especificaciones técnicas, diseños y actividades de construcción deberán ajustarse a la normativa vigente aplicable, incluyendo las disposiciones relacionadas con

RESOLUCION Nro. 1.220-03.02 - 0617
del 10 de Sept de 2026

POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACION DIRECTA ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA- SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL Y EL MUNICPIO DE PALMIRA – SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, RENOVACIÓN URBANA Y VIVIENDA

infraestructura de salud, seguridad estructural, instalaciones eléctricas, redes hidrosanitarias, iluminación, seguridad y salud en el trabajo y demás reglamentos técnicos que resulten aplicables al proyecto.

Que para la estructuración económica del proyecto se tuvo en cuenta, según corresponda, el Decreto No. 1.22-1441 del 14 de agosto de 2024, mediante el cual se establece el Listado de Precios Unitarios de Referencia para la contratación de obras civiles en el Departamento, sin perjuicio de la actualización y aplicación de las disposiciones, precios, estudios y documentos que resulten vigentes al momento de la contratación que adelante el Municipio de Palmira.

Que las actividades de construcción deberán ejecutarse de conformidad con los diseños y especificaciones aprobados y bajo el seguimiento y control que corresponda al interventor contratado por el MUNICIPIO DE PALMIRA, en los términos establecidos en el respectivo contrato de interventoría y en la normativa aplicable.

Que, teniendo en cuenta la naturaleza y magnitud del proyecto, el MUNICIPIO DE PALMIRA – SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, RENOVACIÓN URBANA Y VIVIENDA, como entidad ejecutora, será responsable de adelantar los procesos de contratación necesarios para la materialización del proyecto, incluyendo el **contrato de obra para la construcción de la nueva planta física del Centro de Salud del corregimiento de Rozo y el contrato de interventoría correspondiente**.

Que el contrato de interventoría tendrá como finalidad realizar el seguimiento y control integral al contrato de obra, de conformidad con el alcance, obligaciones, productos, informes y demás condiciones que se establezcan en el respectivo contrato y de acuerdo con la normativa aplicable.

Que corresponderá al MUNICIPIO DE PALMIRA garantizar la adecuada articulación entre el contratista de obra y el interventor, así como adoptar las medidas necesarias para asegurar el adecuado desarrollo técnico, administrativo, financiero, jurídico y contractual del proyecto.

Que la contratación, financiación y seguimiento del contrato de interventoría estará a cargo del MUNICIPIO DE PALMIRA con recursos propios, sin que los recursos aportados por el DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA sean destinados al pago de la interventoría.

Que los recursos aportados por el DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA estarán destinados exclusivamente a la cofinanciación de la construcción de la nueva planta física del Centro de Salud del corregimiento de Rozo, de conformidad con el presupuesto y los componentes del proyecto aprobados para tal finalidad.

Que, por lo anterior, el MUNICIPIO DE PALMIRA será responsable de adelantar bajo su exclusiva responsabilidad las actuaciones relacionadas con la estructuración, selección, contratación, ejecución, seguimiento, modificación, terminación y liquidación tanto del

RESOLUCION Nro. 1.220-03.02 - 0617
del 10 de Sept de 2026

POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACION DIRECTA ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA- SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL Y EL MUNICPIO DE PALMIRA – SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, RENOVACIÓN URBANA Y VIVIENDA

contrato de obra como del contrato de interventoría, de conformidad con el régimen jurídico aplicable.

Que el MUNICIPIO DE PALMIRA deberá garantizar, previo al inicio de la ejecución de la obra, la existencia y vigencia de los estudios, diseños, especificaciones técnicas, presupuesto, cronograma, licencias, permisos, autorizaciones, certificaciones y demás documentos requeridos para la adecuada ejecución del proyecto.

Que igualmente corresponderá al MUNICIPIO DE PALMIRA adelantar las actuaciones necesarias para garantizar que los contratos que celebre para la ejecución del proyecto contengan las obligaciones, mecanismos de seguimiento, productos, informes, garantías, riesgos y demás condiciones necesarias para su adecuada ejecución.

Que el Municipio deberá exigir en el contrato de obra las garantías que resulten procedentes de acuerdo con la naturaleza, cuantía, obligaciones y riesgos identificados, de conformidad con la normativa vigente.

Que, cuando corresponda, el DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA deberá ser incluido como beneficiario o asegurado en las garantías relacionadas con el contrato de obra que se financie con recursos departamentales, en los términos que se establezcan en los respectivos documentos contractuales y de conformidad con la normativa aplicable.

Que el MUNICIPIO DE PALMIRA deberá garantizar la adecuada administración, manejo, ejecución, registro y trazabilidad de los recursos aportados por el DEPARTAMENTO, manteniendo los soportes documentales, financieros y contractuales que permitan verificar su correcta utilización.

Que el seguimiento que realice el DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA estará dirigido al cumplimiento de las obligaciones derivadas del Convenio Interadministrativo y a la adecuada destinación y ejecución de los recursos aportados por el Departamento.

Que dicho seguimiento se efectuará mediante la revisión de informes, soportes financieros, documentos contractuales, avances físicos y financieros y demás información que deba presentar el MUNICIPIO DE PALMIRA en desarrollo del convenio.

Que el seguimiento efectuado por el DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA no implicará asumir funciones propias de la interventoría del contrato de obra, ni comprenderá la dirección técnica, administrativa o financiera de la obra, la impartición de instrucciones al contratista de obra, la aprobación de actividades propias del contrato de obra o cualquier otra actuación que corresponda al MUNICIPIO DE PALMIRA o al interventor contratado por dicha entidad.

Que, para efectos del seguimiento al convenio, el MUNICIPIO DE PALMIRA deberá presentar los informes y soportes establecidos en el respectivo instrumento, de manera que se pueda verificar la correspondencia entre los recursos desembolsados, los recursos ejecutados, los pagos efectuados, las actividades desarrolladas y el avance físico y financiero del proyecto.

GOBERNACIÓN
Departamento del
Valle del Cauca
Secretaria de Salud

paraíso de todos

RESOLUCIÓN Nrp. 1.220-03.02 - 0617
del 10 de feb de 2026

POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACION DIRECTA ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA- SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL Y EL MUNICPIO DE PALMIRA – SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, RENOVACIÓN URBANA Y VIVIENDA

Que al finalizar la ejecución del convenio el MUNICIPIO DE PALMIRA deberá presentar un informe final acompañado, entre otros documentos, del acta de recibo final de la obra, balance financiero y presupuestal, soportes de los pagos efectuados con cargo a los recursos del proyecto, informe final de interventoría, actas de liquidación de los contratos celebrados para la ejecución del proyecto y demás documentos requeridos para el cierre y seguimiento del convenio.

Que en caso de presentarse recursos del DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA no ejecutados, ejecutados para fines diferentes a los autorizados o cuya ejecución no se encuentre debidamente soportada, el MUNICIPIO DE PALMIRA deberá efectuar su reintegro en los términos establecidos en el convenio, sin perjuicio de las acciones administrativas, fiscales, disciplinarias, penales o contractuales a que haya lugar.

Que, dadas las características del proyecto, resulta necesario aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL y el MUNICIPIO DE PALMIRA – SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, RENOVACIÓN URBANA Y VIVIENDA, con el propósito de cofinanciar la construcción de la nueva planta física del Centro de Salud del corregimiento de Rozo.

Que la celebración del convenio interadministrativo responde a un propósito común de las entidades participantes, consistente en contribuir al fortalecimiento de la infraestructura destinada a la prestación de servicios de salud y mejorar las condiciones de atención de la población del corregimiento de Rozo.

Que el MUNICIPIO DE PALMIRA resulta ser la entidad estatal idónea para asumir la ejecución del proyecto, teniendo en cuenta que la infraestructura objeto de intervención se encuentra ubicada dentro de su jurisdicción territorial y que, en el marco de sus competencias, le corresponde adelantar las actuaciones administrativas y contractuales necesarias para la ejecución de proyectos de infraestructura de su jurisdicción.

Que, adicionalmente, el MUNICIPIO DE PALMIRA asumirá la responsabilidad de contratar tanto la obra como la interventoría, garantizando la existencia de los mecanismos institucionales, técnicos, administrativos y contractuales necesarios para su adecuada ejecución.

Que la selección del MUNICIPIO DE PALMIRA no corresponde a un escenario de comparación de ofertas propio de los procesos competitivos, sino a la identificación de una entidad estatal que, en atención a sus competencias legales, ámbito territorial, capacidad institucional y responsabilidades dentro del proyecto, resulta jurídicamente procedente para celebrar y ejecutar el convenio.

Que las obligaciones que asumirá el MUNICIPIO DE PALMIRA guardan relación directa con sus competencias y funciones como entidad territorial y con las actividades necesarias para la ejecución del proyecto objeto del convenio.

GOBERNACIÓN
Departamento del
Valle del Cauca
Secretaria de Salud

paraíso de todos

RESOLUCION Nro. 1.220-03.02 - 0617
del 10 de Sept de 2026

POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACION DIRECTA ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA- SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL Y EL MUNICPIO DE PALMIRA – SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, RENOVACIÓN URBANA Y VIVIENDA

Que, en consecuencia, se encuentra configurada la causal de contratación directa prevista en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 para la celebración del convenio interadministrativo.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, para la presente contratación debe expedirse el correspondiente acto administrativo de justificación de la contratación directa.

Que el Departamento del Valle del Cauca, requiere celebrar un Convenio Interadministrativo, con EL MUNICPIO DE PALMIRA – SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, RENOVACIÓN URBANA Y VIVIENDA", el cual tiene el siguiente objeto: "AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LA ALCALDÍA DE PALMIRA – SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, RENOVACIÓN URBANA Y VIVIENDA DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, VALLE DEL CAUCA Y EL DEPARTAMENTO DEL VALLE – SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA RED DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD MEDIANTE LA COFINANCIACION DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA PLANTA FÍSICA DEL CENTRO DE SALUD DEL CORREGIMIENTO DE ROZO EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA."

Que el valor del presente convenio asciende a la suma de CATORCE MIL CUATROCIENTOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE ($14.400.688.371) de acuerdo con el proyecto presentado por el Municipio de Palmira, incluidos todos los costos directos e indirectos que se deriven del convenio, así como cualquier obligación tributaria a que pudiera estar sujeto, en donde el DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA DE SALUD participará con ONCE MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($11.500.000.000), así:

Para la vigencia 2026, la suma de MIL SETECIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (1.725.000.000 COP), incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones, y costos directos e indirectos a que haya lugar, con cargo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

CDP No. 6400001338 DEL 14-08-2026
Valor: MIL SETECIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (1.725.000.000 COP)
Fondo: 13110506 RECURSOS DEL CRÉDITO 1.4
Centro Gestor: 1106-SECRETARIA DE SALUD
Posición presupuestal: 2-320202009– Servicios para la comunidad, sociales y personales.
Área Funcional: 3025011030110000 – ASEGURAMIENTO Y PRESTACION DE SERVICIOS.
Programa Presupuestario: PI30-102785/1/1/01/04- COFINANCIAR LA CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DEL HOSPITAL DE PRIMER NIVEL DE ROZO – PALMIRA – VIGENCIA FUTURA.
Cuenta Mayor: 5502080027.

GOBERNACIÓN
Departamento del
Valle del Cauca
Secretaría de Salud

paraíso de todos

RESOLUCION Nro. 1.220-03.02 - 0617
del 10 de Sept de 2026

POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACION DIRECTA ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA- SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL Y EL MUNICPIO DE PALMIRA – SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, RENOVACIÓN URBANA Y VIVIENDA

Para la vigencia 2027, los recursos asignados por la suma de NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($9.775.000.000), se encuentran amparados en la Ordenanza Departamental No. 722 del 27 de julio de 2026.

Y el MUNICIPIO DE PALMIRA – SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, RENOVACIÓN URBANA Y VIVIENDA DEL MUNICIPIO DE PALMIRA participará con la suma de DOS MIL NOVECIENTOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE ($2.900.688.371), amparado en los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3839 DEL 29-07-2026:

VALOR: DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINCE PESOS MCTE ($2.499.539.015 COP)
FUENTE: 133-R/B RECURSOS DEL CRÉDITO

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3840 DEL 29-07-2026:

VALOR: CUATROCIENTOS UN MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS MCTE ($401.149.356 COP)
FUENTE: 133-R/B RECURSOS DEL CRÉDITO

Que los recursos aportados por el MUNICIPIO DE PALMIRA comprenden los recursos destinados al desarrollo de los componentes que le correspondan dentro del proyecto, de conformidad con el presupuesto y las condiciones establecidas en el convenio, y que la contratación y financiación de la interventoría será asumida por el Municipio con recursos propios, sin afectar los recursos aportados por el Departamento destinados a la construcción.

Que el convenio tendrá una duración hasta el 30 de noviembre de 2027, plazo contado a partir de la fecha que se dé inicio a la ejecución del convenio a través de la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Convenio.

Que, conforme a lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, los estudios y documentos previos del convenio podrán ser consultados en el portal único de contratación estatal SECOP II.

Que, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías no es obligatoria, correspondiendo a la entidad determinar, atendiendo a la naturaleza, objeto, obligaciones, forma de ejecución y riesgos asociados al convenio, la necesidad de exigirlas o no.

Que, analizada la naturaleza del convenio, la destinación especifica de los recursos, el esquema de desembolso, los mecanismos de seguimiento y verificación, la obligación de presentar informes y soportes, la trazabilidad financiera y la obligación de reintegro de los recursos no ejecutados o indebidamente utilizados, se considera que no resulta necesario

RESOLUCION Nro. 1.220-03.02 - 0617
del 10 de Sept de 2026

POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACION DIRECTA ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA- SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL Y EL MUNICPIO DE PALMIRA – SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, RENOVACIÓN URBANA Y VIVIENDA

exigir una garantía adicional a cargo del MUNICIPIO DE PALMIRA respecto del Convenio Interadministrativo.

Que lo anterior se entiende sin perjuicio de las garantías que deberán exigirse en los contratos que celebre el MUNICIPIO DE PALMIRA para la ejecución del proyecto, particularmente en el contrato de obra y en los demás contratos a que haya lugar, de acuerdo con los riesgos identificados y la normativa aplicable.

Por lo antes expuesto se,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: de conformidad con el articulo 2 numeral 4 literal c, en concurrencia con el artículo 95 de la ley 489 y 2.2.1.2.1.4.4 de ley 1082 de 2015, JUSTIFIQUESE la modalidad de selección mediante contratación directa, por medio de la cual se celebrará el Convenio Interadministrativo entre el DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL y EL MUNICPIO DE PALMIRA – SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, RENOVACIÓN URBANA Y VIVIENDA, de conformidad con las condiciones fijadas en los estudios y documentos previos.

ARTICULO SEGUNDO: Contratar directamente con EL MUNICPIO DE PALMIRA – SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, RENOVACIÓN URBANA Y VIVIENDA, con NIT. NIT 891.380.007- 3 el cual tiene por objeto AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LA ALCALDÍA DE PALMIRA – SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, RENOVACIÓN URBANA Y VIVIENDA DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, VALLE DEL CAUCA Y EL DEPARTAMENTO DEL VALLE – SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA RED DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD MEDIANTE LA COFINANCIACION DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA PLANTA FÍSICA DEL CENTRO DE SALUD DEL CORREGIMIENTO DE ROZO EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA.

ARTICULO TERCERO: El Convenio Interadministrativo se celebrará por la suma de CATORCE MIL CUATROCIENTOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE ($14.400.688.371) de acuerdo con el proyecto presentado por el Municipio de Palmira, incluidos todos los costos directos e indirectos que se deriven del convenio, así como cualquier obligación tributaria a que pudiera estar sujeto, en donde el DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA DE SALUD participará con ONCE MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($11.500.000.000), así:

Para la vigencia 2026, la suma de MIL SETECIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (1.725.000.000 COP), incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones, y costos directos e indirectos a que haya lugar, con cargo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

CDP No. 6400001338 DEL 14-08-2026
Valor: MIL SETECIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (1.725.000.000 COP)

GOBERNACIÓN
Departamento del
Valle del Cauca
Secretaria de Salud

paraíso de todos

RESOLUCION Nro. 1.220-03.02 - 0617
del 10 de Sept de 2026

POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACION DIRECTA ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA- SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL Y EL MUNICPIO DE PALMIRA – SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, RENOVACIÓN URBANA Y VIVIENDA

Fondo: 13110506 RECURSOS DEL CRÉDITO 1.4
Centro Gestor: 1106-SECRETARIA DE SALUD
Posición presupuestal: 2-320202009– Servicios para la comunidad, sociales y personales.
Área Funcional: 3025011030110000 – ASEGURAMIENTO Y PRESTACION DE SERVICIOS.
Programa Presupuestario: PI30-102785/1/1/01/04- COFINANCIAR LA CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DEL HOSPITAL DE PRIMER NIVEL DE ROZO – PALMIRA – VIGENCIA FUTURA.
Cuenta Mayor: 5502080027.

Para la vigencia 2027, los recursos asignados por la suma de NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($9.775.000.000), se encuentran amparados en la Ordenanza Departamental No. 722 del 27 de julio de 2026.

Y el MUNICIPIO DE PALMIRA – SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, RENOVACIÓN URBANA Y VIVIENDA DEL MUNICIPIO DE PALMIRA participará con la suma de DOS MIL NOVECIENTOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE ($2.900.688.371), amparado en los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3839 DEL 29-07-2026:

VALOR: DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINCE PESOS MCTE ($2.499.539.015 COP)
FUENTE: 133-R/B RECURSOS DEL CRÉDITO

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3840 DEL 29-07-2026:

VALOR: CUATROCIENTOS UN MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS MCTE ($401.149.356 COP)
FUENTE: 133-R/B RECURSOS DEL CRÉDITO

ARTICULO CUARTO: El presente proceso de contratación directa se sujetará a la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1438 de 2011, ley 1474 de 2011 y ley 489 de 1998.

ARTICULO QUINTO: Conforme al Artículo 2.2.1.2.1.4.1. del decreto 1082 de 2015, los interesados podrán consultar los estudios y documentos previos de la presente contratación en la Secretaria de Salud Departamental del Valle, ubicada en Carrera 6 entre calles 9 y 10 Edificio Palacio de San Francisco, piso 11 de la ciudad de Cali y/o en la plataforma transaccional del SECOP II.

ARTICULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno en virtud de lo establecido en el articulo 75 de la Ley 1437 de 2011.

GOBERNACIÓN
Departamento del
Valle del Cauca
Secretaría de Salud

paraíso de todos

RESOLUCION Nro. 1.220-03.02 - 0617
del 10 de Sept de 2026

POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACION DIRECTA ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA- SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL Y EL MUNICPIO DE PALMIRA – SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, RENOVACIÓN URBANA Y VIVIENDA

ARTICULO SEPTIMO: Remítase el presente proceso al Departamento Administrativo de Jurídica para su respectivo control de legalidad, en atención al 1.22-0073 del 12 de Enero de 2024, modificado por el decreto 1.22-0108 del 24 de enero de 2024.

ARTICULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y será publicada en la plataforma transaccional del SECOP II.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los diez (10) días del mes de Sept de 2026

MARIA CRISTINA LESMES DUQUE
Secretaria de Salud Departamental

Proyectó: María Isabel Durán L. . –Contratista
Revisó: Lina Marcela Acosta Ceballos – Subdirectora Técnica Jurídica SDS
Aprobó: Lina Marcela Acosta Ceballos – Subdirectora Técnica Jurídica SDS